

## CONSTANCIA PLENARIA 16 de marzo de 2021

Una de las banderas del Partido Político MIRA durante estos 20 años ha sido trabajar para mejorar el Servicio Militar Obligatorio, asimismo, que los ciudadanos puedan definir su situación militar de una manera oportuna ya que es una obligación legal y constitucional.

En septiembre de 2020 la Bancada del Partido MIRA, a través del Senador Manuel Virgüez Piraquive, en ejercicio de su función de control político realizó una audiencia pública virtual<sup>1</sup> convocando al Comando de Reclutamiento, diferentes entidades del Gobierno Nacional y a sectores interesados para conocer el estado de la aplicación de los beneficios de la Ley 1861 de 2017, para exentos, remisos y objetores de conciencia.

A la fecha este evento cuenta con más de 20.000 visitas de interesados en el tema, con lo cual se corroboró que se requería fortalecer y hacer realmente operativos los mecanismos interadministrativos, que permitieran materializar la ley y además proyectar una solución para aquellos remisos que no iban a lograr acceder a la amnistía por motivo de la pandemia con posterioridad al 27 de diciembre.

No podemos ser ajenos a la necesidad de tantos colombianos jóvenes que, por diferentes razones, no han podido definir su situación militar, y nos corresponde desde esta instancia del legislativo, trabajar de manera mancomunada para encontrar alternativas de solución ante esta problemática. Es por esto que el día de hoy hemos radicado 2 iniciativas con el objeto de que los ciudadanos puedan tener su libreta militar.

**La primera** de ellas subsanando las demoras en los trámites y en la atención al público por causa de la pandemia, lo cual de manera desafortunada impidió que muchas personas, teniendo la calidad de infractor o remiso, lograran acceder a la amnistía contemplada en la Ley 1961 de 2019, y que con gran esfuerzo sacamos adelante desde el Congreso de la República.

Esta iniciativa amplía la amnistía por 18 meses más, y cuenta adicionalmente con una redacción que deja explícita la aplicación del beneficio para todos los mayores de 24 años sin importar el estado de su trámite o clasificación en los sistemas de información, o que se encuentren en liquidación o por liquidar, o tengan recibo de

<sup>1</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=YNcKBUpJrk&t=13639s&ab\\_channel=PartidoPol%C3%ADticoMIRA](https://www.youtube.com/watch?v=YNcKBUpJrk&t=13639s&ab_channel=PartidoPol%C3%ADticoMIRA)

pago vigente. También aplica para jóvenes entre 18 y 23 años *exentos*. Adicionalmente, se estipula un término de máximo 15 días para hacer el trámite y se incluye un informe periódico al Congreso de manera que hagamos un ejercicio de seguimiento permanente.

**La segunda de ellas**, considera esta realidad que venimos afrontando por causa de la pandemia del COVID 19, y que ha impactado de manera directa a muchos hogares colombianos. Ésta consiste en la disposición de un párrafo de carácter transitorio en Ley 1861 de 2017, que regula el SMO, estableciendo la exoneración del pago de cuota de compensación militar, a aquellos que se han visto afectados por la muerte de su padre o madre, a causa del coronavirus (COVID-19).

Esta medida por supuesto, deberá contar con la intervención coordinada de los Ministerios de Salud y Defensa para constatar los hechos, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno Nacional dé por superada oficialmente la crisis económica y de salubridad en el país.

Finalmente queremos mencionar que, con estas dos iniciativas, también estamos buscando hacerle frente a la reactivación económica que nos urge a todos los colombianos, pues es vital para no generar más trabas en la consecución de empleos estables.

Es inaplazable poder superar este registro de remisos que no se ha logrado desde el año 2017 cuando se dio la Reforma a la Ley de Reclutamiento y por ello esperamos que estas dos propuestas legislativas, avancen con celeridad en las dos cámaras y cuenten con el apoyo de todas las bancadas, así como se ha dado en anteriores oportunidades.

Gracias

Señor presidente.



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República de Colombia

 @AnaPaolaAgudelo  
[www.anapaolaagudelo.com](http://www.anapaolaagudelo.com)

Dirección: Carrera 7 # 8-68, oficina 618  
Tels.: (57) (1) 3823000 - (57) (1) 3824000. Etx.

